

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 18 de abril de 2008.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de abril de 2008, de concesión de subvenciones previstas en la Orden que se cita en materia de paisaje.

La Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, y se efectúa la convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre) prevé en el apartado 4 del artículo 6 la apertura de una convocatoria anual de subvenciones, refiriéndose la presente a la convocatoria del año 2007, cuyo plazo de presentación está establecido en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2007.

Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

13.00.01.00.441.02. 51A
13.00.01.00.461.01. 51A
13.00.01.00.475.01. 51A
13.00.01.00.481.00. 51A

Estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. El procedimiento de concesión se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución las subvenciones, por los importes que se señalan, y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

13.00.01.00.475.01. 51A
13.00.01.00.481.00. 51A

Los plazos de ejecución y los ejercicios económicos a los que se imputará la subvención serán los que se establecen en el Anexo 1 para cada beneficiario. En el mismo Anexo se relaciona, además, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto solicitado.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos administrativos exigidos en las bases reguladoras, o bien no han sido consideradas en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Orden reguladora, o bien no han alcanzado una puntuación suficiente en la valoración del proyecto técnico objeto de la solicitud.

Tercero. El abono de la subvención se realizará en los pagos por anualidades que se recogen en el Anexo 1 y pre-

via acreditación de los extremos indicados de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 30 de noviembre de 2007. El pago del primer 50% se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago restante se condicionará a la presentación por el beneficiario de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por la Comisión de Valoración y Selección y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento. Este informe habrá de presentarse entre el 1 y 31 de octubre de la anualidad correspondiente. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden reguladora de 30 de noviembre de 2007, ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad subvencionada. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, entendiendo por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la documentación exigida en el artículo 13 de la Orden reguladora de 30 de noviembre de 2007.

Quinto. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regiran por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Asimismo, y consecuente con lo dictado en el artículo 10 de la Orden de 30 de noviembre de 2007, se indica que en los tablones de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de sus Delegaciones Provinciales, se encuentra expuesto el contenido íntegro de la presente Orden.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 17 de abril de 2008

LUIS GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

SOLICITANTE	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO	2008	2009	JUSTIFICACIÓN
García de los Reyes, Arquitectos Asociados	«Proyecto de investigación sobre el paisaje cultural de Alpujarras-Sierra Nevada»	50.000,00 €	7 meses	50.000,00 €		2 meses a partir de la finalización del trabajo
Najarra, Ingeniería de Gestión Ambiental, S.L.	«Bases metodológicas y criterios operativos para la incorporación del paisaje en el planeamiento urbanístico municipal. Ejemplificación en la comarca del Valle de Lecrín, Granada»	48.328,00 €	8 meses	48.328,00 €		2 meses a partir de la finalización del trabajo
Matías Mérida Rodríguez	«Estimación de impactos sobre el paisaje y propuestas de integración paisajística de las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica en Andalucía»	34.927,00 €	12 meses	17.463,00 €	17.463,00 €	2 meses a partir de la finalización del trabajo

ORDEN de 17 de abril de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) para financiar la «Reparación de las Edificaciones y Urbanización del poblado de Varelo»

Ilmos. Sres:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la actuación denominada «Reparación de las edificaciones y urbanización del Poblado de Varelo».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) por importe de un millón ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete euros con once céntimos (1.888.137,11 €) para financiar la reparación de las edificaciones y urbanización del Poblado de Varelo.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2008:
0.1.13.00.01.00.760.00.81C.0 1.000.000 euros

Anualidad 2009:
3.1.13.00.01.00.760.00.81C.9.2009 700.000 euros

Anualidad 2010:
3.1.13.00.01.00.760.00.81C.0.2010 188.137,11 euros

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de veinticuatro meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de un millón de euros correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los libramientos sucesivos, hasta el 75% del importe total de la subvención, se podrán hacer de forma anticipada, en función del grado de ejecución que presenten las obras y de la disponibilidad presupuestaria existente en la Consejería en cada momento.

Los libramientos correspondientes al 25% restante hasta alcanzar el importe total de la subvención se harán efectivos necesariamente previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.